

c/251-04

Don Alvaro Constanza del se de la Villa de Segura.

Don Aguirre, Ciudadano vecino de esta Villa,

Padre y legitimo Administrador de la persona y

bienes de Don Ignacio de Aguirre residente en la Villa

de San Sebastian, antes de como no se ha podido

por ser y de, que el nominado Don Ignacio es tal

hijo mio legitimo en matrimonio con Maria Ana

de Arribasaga, mi mujer. Nieta así legítima

por línea paterna de Juan Vazquez de Aguirre

Natural de la Villa de Ansoa, y Maria Ana de

Abadiana Natural de esta Villa de Segura, y

por la Materna de Antonio de Arribasaga, y de

Maria de Galarraga Naturales que tambien fue

ron de esta Villa de Segura. En respecto que como

viene à mi Dios, y como à tal Padre el referido

Don Ignacio a recibir su legitima, Nobleza y

limpieza de sangre que concurren en él y sus

ascendientes tanto paternos como Maternos, como

tambien el de que el de que praccico el oficio

se compare por cinco años y mas bapla de racion
de D. Jov. de Otaño Macario Cifuentes aprouendo
de esta Villa, como es publico. Fortauto =

A. O. suplico verisima mandado, que por
adica citacion al Hon. Sincio de esta Villa, se
me reciba la informacion que ofrezca al tenor
de la Narrativa de este Escrito, y que espacado que
sea se me entregue traslado autorizado y publico
fama en ella, interponiendo a toda su autori-
dad y decernido judicial, para que proceda en ju-
ria que la pido. Fernando J.

Anno 4
Se parte que presenta una peticion de ar-
tenor la informacion que ofrezca con citacion
al Hon. Sincio de esta Villa, y espacado

que sea entregarse a su Magestad para proce-
der lo que en Justicia hubiere lugar. El Sr. D.
Antonio Maria Gaytan de Ayala, Alcalde Contri-
nucional de esta Villa de Mayago, lo mandó y
firmo asi en ella a siete de Noviembre de mil
ochocientos y veinte.

Ante mi
Jov. Maria de
Chipman

Citacion y Entabla de Mayago a siete de Noviembre de mil
ochocientos y veinte. Yo el Sr. D. Antonio de
Mayago, Juncional de ella, y Secretario de Ayunta-
miento de la misma cite en persona a D. Pedro
Antonio de Sarrate, Hon. Sincio de esta Villa,
para que si le es conveniente a su dho. se halla
presente en la Sala Contri-nucional de esta misma

Pilla á las diez horas del día de mañana
á lo del fin que me, á ver fusas, y caídas
los ojos que se presentasen por parte de José
de Aguirre por la información que presentase
dar á los señores de impedimento antecedente:
Fentese de ve diez por cada y firma de que
doy fe #

José María de
Aguirre

Presentación
de Aguirre } en la Sala Constitucional de esta Villa
de Segorbe, dada á las diez horas de la mañana
de hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos
y veinte, punto día y hora señalados en la citación
precedente, ante el Señor D.ⁿ Antonio María
Cayula de Agala, Alcalde Constitucional de
ella, por sí presente José de Aguirre vecino

relacionada, y para la informacion que se
 ha de dar, y para que se vea el presente por el
 Sr. D. Marcelino de Zabala, Sr. Juan de
 Pineda, y Sr. Pedro Juan de Zabala, Señores
 Señores de esta Villa, y de los Cueros, y de cada uno
 de ellos se pone reparacion a la Sr. Señora
 Señora, estando presente Sr. Pedro Obispo
 de Comisario de los Señores de esta Villa, como
 y por el presente por Don Juan de Señor, y una
 vez al de fecho en forma de diez, y otros que se le hizo por
 y abolicion bien y cumplidamente prometieron
 decir la verdad, y lo que supieren sobre lo que
 fueren preguntados. Fines de la Señora Señora
 y tambien el referido Sr. Juan de Señor de todo lo
 que se le hizo el Com. 4

Sr. D. Marcelino }
 de Zabala } Et. Sr. D. Marcelino de Zabala

Quidam dicitur se esse filium, ego presentando
y jurado para esta informacion, siendo exami-
nada el tiempo de expedimento precedente, en
el año de 1750. fue por el Sr. D. Juan de Guzman, para
queto presente, como igualmente a Jose Ygnacio
de Aguirre en la villa de Aranda de Duero
a Madrid: Vase que es hijo legitimo de los legiti-
mos Maximiano de Aranda de Aguirre y Maria Ana
de Aranda y Aguirre Señora de esta villa: Nacen
en Aranda legitimos por linea paterna de Juan
Bautista de Aguirre Natural que fue de la
Villa de Aranda, y Maria Ana de Aranda de esta
de Aranda, y por la Materna de Antonio de
Aranda y Aguirre y Ana Maria de Villaverde Natu-
rales y Señores que fueron de esta villa:
de la Villa de Aranda: Que igualmente se constata
que el referido Sr. Ygnacio, como descendiente
y Originario de la casa solar de Aguirre, vive
y goza en el País de Aranda de la posesion
de esta villa, es notorio Noble hijo de
sangre habido y reputado por tal sucesor

en esta villa, siendo como lo es tambien por
todas las Justicias Reales Christianas de esta
villa y de Aranda de Duero, de los señores
y Gentilhombrados: Que tambien sabe que el men-
cionado Sr. Ygnacio ha poseido el oficio
de Contador por mas de cinco años de la villa de
Aranda de Duero de Aranda de Duero, Confesiones
aprobadas y hechas de esta villa, como es
publico y notorio en esta villa: Y que se
declara es la verdad bajo el juramento
prestado, en el que se acuerda de lo que se afirma
mos, ratificamos y firmamos de que se ha manifi-
estado ver y es de edad de veinte años, y en
fe de todo lo dicho en el Erro. #

Yo el Sr. D. Juan de Guzman
Señor de Aranda. Mencionado D. Juan de Guzman

... y habiendo sido dada la posesión de ella
... y presentados y jurados para ella y confirmación
... siendo confirmados por el Sr. D. Juan de los Rios
... y ante el Sr. D. Juan de los Rios, que pare y le cae
... y en consecuencia que Jose Ygnacio de Aguirre,
... Natural de esta Villa, y nacido en ella de la Villa
... de Jose de Alvarado, es hijo legitimo, y de legitimo
... Matrimonio de Jose de Aguirre, y Maria Ana
... de Alvarado Peñeros de esta Villa. Ni es
... ni bien legitimo por linea paterna de Juan Bautista
... de Aguirre, y Maria Ana de Alvarado, y por la
... Materna de Antonio de Alvarado, y Maria
... Ana de Calatrava, ya difuntos Naturales
... y Peñeros que fueron de la Villa de Alvarado,
... y de esta Villa de Segovia. Lo es cierto, publico
... y notorio que el Sr. D. Juan Ygnacio de Aguirre
... tiene su origen y dependencia por Patronio
... de la Villa de Aguirre radicando en el Parte
... de Ellosa jurisdiccion de esta Villa de Segovia
... la cual es de Notorios Nobles Vecinos-Dalys,
... habida y requerida por el comun y
... especialmente, y que a mi portada en la Ciudad

COGUE

lineas, e i adben Christiano b... y limpio a toda
 mala raga de Judios, Moros, y Agones, y de otras cosas
 reprobar por Dios: Que si muy ciertos he estado
 practica de el oficio de Confesor por espacio
 de cinco y mas años en esta referida villa de
 Jore y de Jore de Aguirre, bajo la direccion de
 Jore de Oñate Mro. Confesor aprobado y oficio
 de esta chubilla, como es publico y notorio. Y que
 cuando ha de ponerse el publico y notorio, publica
 va y fassa y fassa opinion y todo la verdad
 bajo el juramento prestado en el que, de que
 de leyto, se afirma, ratifico y fassa de que se
 su Ma, manifestando ser de edad de sesenta
 y quatro años, y en fe de todo lo dicho yo el Erro.

José D. Pedro
 Juan de Robledo) El recordado D. Pedro Juan de

Felices, Fructuosos, benignos, de una y otra Villa, que por
verdades, juramentos, examinados por el presente
del padimento que precede, entendidos: Dijo,
que es publico y notorio en esta Villa, y como tal
vire el dho, que Jose Ygnacio de Aguirre, Natural
de ella, y residente en la Villa y fono de Madrid,
como hijo legitimo de Jose de Aguirre, y Maria Ana
de Arribunaga, es Nieto igualmente legitimo
por linea paterna de Juan Bañeira de Aguirre,
y ^{Ana} Maria de Olabarrin Fontaner, y por la
Materna de Martin de Arribunaga, y Ana
Maria de Tallaraqui ya difuntos, Naturales
y vecinos que fueron de la Villa de Anzuola,
y que era de Bergara, como asi constan de las
partidas de su ragon: Que tambien es igualmente
mente que el indicado Jose Ygnacio de Aguirre
es Noble hijo-dalys de sangre, como expendier
te y Originario por Pasania de la casa solar
de Aguirre existente en el Valle de Elorri en la
diciion de esta Villa de Bergara, y que asi mismo
por todas sus lineas es el dho Jose Ygnacio

Christiano bnfico, limpio de toda mala raza
de Judios, Moros, Agotes y penitenciados, y
de toda otra vicia reputada por tal: Que
tambien sabe que dho Jose Ygnacio ha estado
por mas de cinco años, practicando el oficio de
Cofre en esta Villa y fono de D. Jose de Alamo
Mro. Cofre aprobado y vecino de esta Villa
como es publico y notorio, y que lo que
Nora se declara de publico y notorio, publica
voz, fama, y buena opinion, y todo lo referido
bajo el juramento preado en el que se puso,
a leydo se afirma, ratifico y firmo, de pies
de sumo y en fe de todo lo dicho el dho

Año y en la Villa de Bergara a nueve de Noviembre

de mil ochocientos y veinte. El Señor D^o
Antonio Maria Quintan y Ayala, Abogado
Fiscal de ella, habiendo visto la pre-
cedente Informacion: Dijo, que debia mandarse,
y mando, que yo el Erro provea a los efectos
de la Real Cedula de traslado a traslado que
pidiere de esos Autos en forma de auto
se, a la que yo de luego interponere mi
su autoridad y decreto judicial en
cuanto tra lugar en dho, y lo firmo, y en
se de ello yo el Erro. #

Antonio Maria Quintan y Ayala
Abogado Fiscal de ella

José de Aguirre natural de la Villa de Arriola,
y vecino concelante de esta Villa de Vergara, y Padre
y legitimo administrador de la persona y bienes
de Don Ignacio de Aguirre residente en la Villa y
corte de Madrid: Ante, como me su endro proce-
da, pareco y digo, que el nominado Don Ignacio
es tal hijo legitimo mio habido en Matrimonio
con Maria Ana de Artaburuaga mi muger: Pero
mi bien legitimo por linea paterna de Don Alon-
so de Aguirre natural de la dha Villa de Arriola, y
Maria Ana de Olaburuaga natural de esta Villa de Ver-
gara; y por la Materna de Don de Artaburuaga,
y Doña Maria de Vallistegui naturales q tambien
fueron de esta Villa de Vergara; Y asi bien, el Don José
es mi hijo por todas sus lineas es noble hidalgo
de sangre honrado y reputado por tal como se
necesita en contrario como originario y
descendiente legitimo por Varona de la Casa de los
de Aguirre esta morada en el valle de Olabia su
jurisdiccion de esta Villa, en cuya posesion fama y
reputacion se hallan todo lo dependiente legiti-
mo de ella, sin protesta ni contradiccion alguna,
asi como lo estoy yo

Y respecto que conviene a mi dño, y como a tal Padre
del referido Joré Ignacio acreditar su legitimidad
nobleza y limpieza de sangre q^e Concurren en el
y sus ascendientes tanto Paternos como Maternos,
que llovo a presada sin otra en contrario. Por tan-
to

Al Suplico se sirva mandara que proce-
da citacion del Cindico Pñor general semercedera
la informacion que ofrecio al Tenor dela narrati-
va de este escrito y que con la misma citacion
se compulsen la pñuda de mi dño, y ad del
Bautismo de dño mi hijo Joré Ignacio, pasando
para el efecto el correspondiente exorto y
oficio de atencion al sex^o cura Parroco de esta villa,
y que practicadas estas diligencias se me entregue
Traslado autentizado, y en publica forma de ley
interponiendo lo su autoridad y decreto judicial,
pues así procede en justicia que la pido jurando q^e

Otro. si, conviene tambien a mi dño acreditar
en igual forma, que el referido Joré Ignacio mi
hijo practico el oficio de Ciungia por mas de cua-
tra años con D^{ña} de Otara M^{ta} Ciungara y su
vudo de esta villa como es publico, y al Suplico

mande así bien, que con la misma citacion se me
reciba la informacion q^e ofrecio al tenor de este
otro si y q^e se me entregue como llovo pñido de
Joré de Aguirre

Auto. La pñuda q^e presenta esta peticion de asu-
to para la informacion q^e ofrecio con citacion del
Cindico Pñor General de los Caballeros de esta
villa de esta villa y en Confesion y para la
misma se compulsen los pñudos que señala,
siéndole este dñto de exorto en forma para el
sex^o cura Parroco de la Yglesia de S^{ta} Pedro de
ella, y en su caso todo entresiese a su cargo para
proveer lo q^e hubiere lugar. El señ^o D^{ño} Pedro
Man^{de} Enamun^{do} Alcalde y Tenor de dños
de esta villa de Bergara, en ausencia del
Proprietario, lo mando y firmo en ella a pñu-
mos de Febrero de mil ochocientos y veinte y
cinco años. Pedro Man^{de} Enamun^{do} - Antem. Enallana
de Bergara

Citacion. En esta villa de Bergara a primero
de Febrero de mil ochocientos y veinte y
cinco años. Cite en persona a D^{ño}

Antonio Mamon de Acazate Sindico
y Jefe de los Cavalleros Nobles hijos
dalgo de ella, y su Consejo, para que si
viere convenir a ruego de sus señores
se en la Sala Consistorial de esta misma
Villa, a las tres horas del dia tres de
enero de este año, si se fueran, y conser
los que se presentaren por parte
Jose de Aguirre para la informacion
por ende dar el tenor de su pedim.
ante cedente, y para las compulcias
que solicito, de que entiendo el fecho
de los Jueces se dio por escrito, y fia
mo, y en fe de todo yo el Erro =
Antonio Mamon de Acazate =
Jose Maria de Chiquan =

Presentacion } En la Sala Consistorial de esta
de Erro. } Villa de Neguena, a las
tres horas de la mañana de
hoy tres de Febrero de mil ochocientos
y veintiseis, por escrito, diez y horas
de